



EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CXI 3ra. Época

Culiacán, Sin., Lunes 30 de Marzo de 2020.

No. 039

ÍNDICE

COMISIÓN ESTATAL PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Acuerdo AP-CEAIP 006/2020.- Mediante el cual se aprueba el Programa Anual de Verificación y Vigilancia 2020, para evaluar el cumplimiento de las Obligaciones de transparencia por parte de los sujetos obligados del ámbito estatal y municipal, correspondiente al ejercicio 2019 y anexo.

2 - 11

AYUNTAMIENTO

Municipio de Salvador Alvarado.- Licitación Pública Nacional No. 001, No. de Concurso MSA-OPD-LP-ALUM-001-20.

12 - 13

AVISOS GENERALES

Solicitud de Concesión con 10 Permisos para prestar y explotar Servicio al Público de Transportes de pasajeros, dentro del Municipio de Escuinapa, Sinaloa.- Sociedad Cooperativa de Producción D. Amayrani S.C. de R.L. de C.V.

14

AVISOS JUDICIALES

15 - 30

AVISOS NOTARIALES

30 - 32

COMISIÓN ESTATAL PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

AP-CEAIP 06/2020

Acuerdo mediante el cual se aprueba el Programa Anual de Verificación y Vigilancia 2020, para evaluar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia por parte de los sujetos obligados del ámbito estatal y municipal, correspondiente al ejercicio 2019.

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa (Ley o LTAIPES) prevé como sujetos obligados a transparentar, permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Ayuntamientos, organismos descentralizados y desconcentrados estatales y municipales, órganos y organismos autónomos, universidades públicas e instituciones de educación superior, partidos políticos y agrupaciones políticas, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos estatal y municipal.
2. Que el artículo 22, establece quince obligaciones a los sujetos obligados, las cuales harán posible que se cumplan con los objetivos de la Ley. Con la verificación y el proceso de solventación comprendido en el Programa Anual de Verificación y Vigilancia 2020, serán objeto de atención de forma directa o indirecta, las obligaciones contenidas en las fracciones I, VIII, XI, XIV y XV, que se refieren al deber que tienen los sujetos obligados de constituir el Comité de Transparencia y las Unidades de Transparencia, así como vigilar su correcto funcionamiento de acuerdo a su normatividad interna; atender los requerimientos, observaciones, recomendaciones y criterios que en materia de transparencia y acceso a la información que realicen la Comisión y el Sistema Nacional; publicar y mantener actualizada la información relativa a las obligaciones de transparencia; dar atención a las recomendaciones de la Comisión; y las demás que resulten de la normatividad aplicable.
3. Que, el artículo 23 establece que los sujetos obligados serán responsables del cumplimiento de las obligaciones, procedimientos y responsabilidades establecidas en la Ley General y la presente Ley, en los términos que las mismas determinen.
4. Que el derecho fundamental a la seguridad jurídica tutelado por el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se salvaguarda cuando las Personas conocen cuáles serán las consecuencias de los actos que realizan las autoridades y cuándo el actuar de éstas se

encuentra limitado y acotado, de tal manera que cualquier afectación a la esfera jurídica de las personas no resulte arbitraria.

5. Que acorde con la garantía de seguridad jurídica universalmente reconocida, los principios de certeza y objetividad brindan a los particulares la convicción de que la situación que le otorga el derecho no será modificada por una acción de la autoridad, contraria a su esfera de derechos y obligaciones, como expresión de la voluntad soberana, en razón de que sus actos estarán apegados a los criterios que la norma dicta, y por lo tanto, al principio de legalidad, que establece que todo acto de los órganos del Estado debe estar debidamente fundado y motivado en el derecho vigente.
6. Que en ese tenor y con la finalidad de brindar certeza, objetividad, legalidad y seguridad jurídica a las personas y a los sujetos obligados, resulta imperativo que la Comisión defina con toda precisión su Programa Anual de Verificación y Vigilancia 2020 para la verificación del cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia por parte de los sujetos obligados del ámbito estatal y municipal, correspondiente al ejercicio 2019, mediante el cual se establezcan las dimensiones, alcances y fechas fundamentales de este procedimiento.
7. Que la verificación de la dimensión portales, se realizará con base en lo establecido en el Título Cuarto de la Ley, los Lineamientos que establecen el procedimiento de verificación y seguimiento del cumplimiento de obligaciones de transparencia que deben de publicar los sujetos obligados del ámbito estatal y municipal en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, así como el Manual de procedimientos, la Metodología de evaluación y los Lineamientos Técnicos para la publicación vigentes.
8. Que los artículos 26 y 29 de la LTAIPES, en relación con el 9 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información vigente (Reglamento Interior), establecen que la Comisión es un organismo autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica y de gestión, que funciona mediante un Pleno integrado por los comisionados como órgano supremo de decisión.
9. Que el artículo 28, fracciones VI, VII, VIII y X del Reglamento Interior, establecen que le corresponde al Pleno de la Comisión, verificar que las obligaciones de transparencia que publiquen los sujetos obligados se cumplan, resolver las denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, emitir los acuerdos de cumplimiento e incumplimiento de sus resoluciones, así como iniciar procedimientos administrativos, y en su caso, imponer sanciones en caso de incumplimiento.
10. Que el artículo 28, fracción XXV del Reglamento Interior, establece que le corresponde al Pleno de la Comisión el aprobar los acuerdos y lineamientos

en materia de obligaciones de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

11. Que en términos del artículo 33, fracción XXVI del Reglamento Interior, el Comisionado Presidente somete a consideración del Pleno, el Programa Anual de Verificación y Vigilancia 2020, para evaluar el Cumplimiento de las Obligaciones en materia de transparencia por parte de los sujetos obligados del ámbito estatal y municipal, correspondiente al ejercicio 2019.

Por las razones expuestas y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6°, Apartado A, fracciones I a la VII y 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 4 Bis A, fracción VII y 109 Bis B de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; artículo 86 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 2, 19, 21, 32, fracciones I, III y XXXVI, y 95 al 112 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa; artículos 28, fracción XXV y 33, fracciones V, VIII y IX del Reglamento Interior de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública, el Pleno de la Comisión expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Programa Anual de Verificación y Vigilancia 2020, para evaluar el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia por parte de los sujetos obligados del ámbito estatal y municipal, correspondiente al ejercicio 2019.

SEGUNDO. La aprobación del Programa Anual de Verificación y Vigilancia 2020 que comprende a 98 sujetos obligados, no representa una limitante para la Comisión, atendiendo la disponibilidad de recursos humanos y financieros, para incorporar a diversos sujetos obligados a las acciones de verificación correspondiente. En el caso de los partidos políticos todos estarán sujetos al procedimiento de verificación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo, junto con su Anexo, se publiquen en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique vía correo electrónico a los sujetos obligados del ámbito estatal y municipal el presente Acuerdo y el Anexo, así como, realice las gestiones necesarias para su publicación en el portal institucional de la Comisión, y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique a la Dirección de Verificación y Seguimiento el presente Acuerdo y el Anexo.

SEXTO. El presente Acuerdo, entrará en vigor a partir de su aprobación.

Así lo acordó el Pleno de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública, en sesión **ordinaria** número 12, de fecha 26 de marzo del año 2020, por **UNANIMIDAD** de votos del Comisionado José Alfredo Beltrán Estrada, y las Comisionadas Rosa del Carmen Lizárraga Félix y Ana Martha Ibarra López Portillo, de conformidad con los artículos 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, en relación con los artículos 15 y 28, fracción XXV del Reglamento Interior de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública, ante el Director Jurídico Consultivo, Lic. Gustavo Reyes Garzón, en ausencia de la Lic. Ana Cristina Félix Franco, Secretaria Ejecutiva, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 fracción V y 115 del citado reglamento. **QUIEN DA FE.**



José Alfredo Beltrán Estrada
Comisionado Presidente



Rosa del Carmen Lizárraga Félix
Comisionada



Ana Martha Ibarra López Portillo
Comisionada



Lic. Gustavo Reyes Garzón
Director Jurídico Consultivo

ANEXO

Programa Anual de Verificación y Vigilancia 2020, para evaluar el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia por parte de los sujetos obligados del ámbito estatal y municipal, correspondiente al ejercicio 2019.

I. Consideraciones Generales

1. El Programa Anual de Verificación y Vigilancia 2020, para evaluar el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia por parte de los sujetos obligados del ámbito estatal y municipal, correspondiente al ejercicio 2019 (Programa Anual de Verificación 2020, en lo sucesivo), tiene como objetivos:
 - a. Brindar certeza a los actores involucrados en las acciones de verificación del cumplimiento de las obligaciones dispuestas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa (LTAIPES) por parte de los sujetos obligados.
 - b. Definir la dimensión de la transparencia que será objeto de verificación.
 - c. Establecer el tipo y alcance de la verificación.
 - d. Publicitar el cronograma de acciones a desarrollar durante el proceso de verificación.
 - e. Establecer una ruta procedimental para el análisis de los resultados del proceso de verificación de las obligaciones de transparencia por parte de la Comisión.
2. Para los diferentes apartados del presente *Programa Anual de Verificación 2020*, se entenderá por:
 - a. **Acciones de verificación:** Son los procedimientos mediante los cuales la Comisión comprueba y evalúa el cumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas en la LTAIPES por parte de los sujetos obligados del ámbito estatal y municipal.
 - b. **Comisión / CEAIP:** Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública.

- c. **Dimensión portales:** la obligación de publicar y mantener actualizada la información en los portales de internet institucionales y/o en el SIPOT.
- d. **Dimensiones de la transparencia:** Obligaciones para los sujetos obligados comprendidas en el artículo 22, fracciones I, II, III, VIII, IX, XI y XV de la LTAIPES.
- e. **Dirección de Verificación y Seguimiento:** Área de la Comisión responsable de evaluar y dictaminar el cumplimiento de obligaciones de transparencia de los sujetos obligados.
- f. **Ley General / LGTAIP:** Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- g. **Ley, Ley Local o LTAIPES:** Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.
- h. **Lineamientos Técnicos:** Los Lineamientos Técnicos para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título Cuarto en relación con el artículo 90, párrafo cuarto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, aprobados por el Pleno de la Comisión, mediante Acuerdo 003/2018 y que fueron publicados en el periódico oficial #042, de fecha 04 de abril de 2018.
- i. **Obligaciones comunes:** Son las establecidas en las cincuenta y cinco fracciones y el último párrafo del artículo 95 de la LTAIPES.
- j. **Obligaciones de los sujetos obligados:** Las establecidas en el artículo 22 de la LTAIPES.
- k. **Obligaciones de transparencia:** El catálogo de información prevista en el Título Cuarto de la LTAIPES.
- l. **Obligaciones específicas:** Obligaciones de transparencia correspondientes a información que generan sólo determinados sujetos obligados a partir de su naturaleza jurídica, atribuciones, facultades y/o su objeto social, prescritas en los artículos 96 al 107 de la LTAIPES.

- m. **Padrón:** Relación de sujetos obligados por la Ley, del ámbito estatal y municipal.
- n. **Programa Anual de Verificación 2020:** Programa de Verificación y Vigilancia 2020, para evaluar el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia por parte de los sujetos obligados del ámbito estatal y municipal, correspondiente al ejercicio 2019.
- o. **Reglamento Interior:** El Reglamento Interior de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública.
- p. **Secretaría:** La Secretaría Ejecutiva de la Comisión.
- q. **SIPOT:** Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia.
- r. **Tabla de Aplicabilidad:** Relación de obligaciones de transparencia que son aplicables a cada sujeto obligado aprobada por el Pleno de la Comisión.

II. Acciones de verificación

- 3. Para el ejercicio 2019, la Comisión aplicará la verificación y evaluación a la dimensión Portales de Transparencia en cumplimiento a lo que dispone la fracción XI del artículo 22 de la LTAIPES.
- 4. La dimensión se verificará con base en la normativa aplicable. Las verificaciones, modalidades y ubicación temporal, se definen en las secciones subsecuentes.

Dimensión Portales de Transparencia

- 5. Las acciones de vigilancia del cumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título Cuarto de la Ley Local, se realizará a través de la verificación virtual en los términos establecidos en su artículo 109.
- 6. El criterio de identificación del ámbito de verificación será en el siguiente orden de prelación:

- a) Se revisará la información cargada por el sujeto obligado en el SIPOT, el resultado de la verificación será el que obtenga en el SIPOT.
- b) En caso de que el sujeto obligado no tenga información cargada en el SIPOT, al tiempo de que presente información en su sección de transparencia de su portal institucional, el resultado que obtenga será promediado entre dos.

Cuando en la sección de transparencia del portal institucional del sujeto obligado no exista un hipervínculo al SIPOT y/o no publique información de obligaciones de transparencia, se registrará como incidencia en el dictamen; se incluirá, además, puntos específicos de revisión de cumplimiento, relativos al Capítulo II De las políticas generales que orientarán la publicidad y actualización de la información que generen los sujetos obligados, que son parte de los Lineamientos Técnicos.

7. Para la dimensión portales de transparencia, se realizará el ejercicio de verificación y evaluación con efectos vinculantes tanto en sujetos obligados como en las obligaciones de transparencia emanadas del Título Cuarto de la LTAIPES, con la siguiente modalidad:

A la información de obligaciones de transparencia correspondiente al ejercicio 2019.

8. El proceso de verificación 2020 de la dimensión Portales de la LTAIPES se realizará tomando como base las especificaciones en la modalidad de criterios sustantivos y adjetivos, formatos, procedimientos y metodologías establecidos en el marco normativo en la materia, con efectos vinculantes, únicamente a 98 sujetos obligados que tenían la responsabilidad de publicar sus obligaciones de transparencia en forma directa y que se encontraban registrados en el padrón respectivo, al mes de diciembre de 2019; en las fracciones que sean seleccionadas de los artículos aplicables, de conformidad con lo siguiente:

- a). La verificación se realizará a sujetos obligados:

- i) A 46 seleccionados en forma directa: donde se incluye al Poder Judicial (Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa), Poder Legislativo (Congreso del Estado de Sinaloa), la administración centralizada del Poder Ejecutivo con 15 Secretarías y la Coordinación de Comunicación Social, 9 Organismos Autónomos, los

18 Ayuntamientos del Estado de Sinaloa y la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción del Estado de Sinaloa.

ii) A 52 seleccionados por muestreo aleatorio mediante programa informático, ponderado por grupo de sujetos obligados, que incluye a organismos del Poder Ejecutivo, Partidos Políticos, Paramunicipales y Sindicatos.

b). La verificación comprende las fracciones de los artículos aplicables de conformidad con lo siguiente:

i) Al 25% de las fracciones y/o incisos, seleccionados por muestreo aleatorio mediante programa informático.

9. Esta verificación se realizará de la forma siguiente:

Se aplicará la revisión a las obligaciones de transparencia del ejercicio de 2019, a 98 sujetos obligados registrados en el Padrón y que publican la información de manera directa, iniciando en el ámbito municipal y tendrá efectos vinculantes.

El periodo de revisión está comprendido del 1° de abril al 17 de julio de 2020 y el proceso de solventación comprenderá del 3 de agosto al 15 de diciembre del mismo año.

- 10. El propósito de la verificación será detectar el grado de cumplimiento de los sujetos obligados del ámbito estatal y municipal a las obligaciones de transparencia que le son aplicables y que son objeto de la muestra.**
- 11. Para el proceso de verificación, los requerimientos, observaciones y/o recomendaciones que en su caso se detecten, deberán ser documentados en las Memorias Técnicas de Verificación que estarán integradas por el Informe de Verificación generado por el Sistema de Verificación y, en su caso, otros anexos.**
- 12. Los requerimientos, observaciones y/o recomendaciones que se emitan, se sujetarán a lo dispuesto en los Lineamientos de Verificación y el marco normativo aplicable en la materia.**
- 13. Cuando la muestra contemple fracciones y/o incisos donde se deba conservar información vigente y por Lineamiento Técnico no se esté obligado a mantenerla en el SIPOT o en sus portales institucionales, los requerimientos, observaciones y/o recomendaciones que se emitan, serán**

